



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/87  
22 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 93 b) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/703)]

47/87. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

La Asamblea General,

Alarmada por el rápido crecimiento y la extensión geográfica de las diversas formas de la delincuencia organizada, tanto nacional como internacionalmente, que socavan el proceso de desarrollo, menoscaban la calidad de la vida y amenazan los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la necesidad de realizar esfuerzos mundiales que correspondan a la magnitud de la delincuencia nacional y transnacional,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando también que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó las resoluciones

tituladas "La delincuencia organizada" y "Prevención y represión de la delincuencia organizada" 1/,

Recordando además sus resoluciones 44/71 y 44/72, de 8 de diciembre de 1989, 45/121 y 45/123, de 14 de diciembre de 1990, 46/152, de 18 de diciembre de 1991, y S-17/2, de 23 de febrero de 1990, y la resolución 1989/70 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, y tomando nota de la resolución 1992/23 del Consejo, de 30 de julio de 1992,

Teniendo presente que el Octavo Congreso examinó las posibilidades y los medios de fortalecer aún más la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada y aprobó las Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada 2/, y tratados modelo sobre esta cuestión 3/,

Acogiendo con reconocimiento los resultados logrados en la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles (Francia) del 21 al 23 de noviembre de 1991 4/,

Agradeciendo la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 21 al 30 de abril de 1992 5/,

Tomando nota de que en la Reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional, celebrada en Smolenice (Checoslovaquia) del 27 al 31 de mayo de 1991, y en el Seminario Internacional sobre la represión de la delincuencia organizada, celebrado en Suzdal (Federación de Rusia) del 21 al 25 de octubre de 1991, se formularon importantes recomendaciones en esta esfera 6/,

---

1/ Véase Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C, resoluciones 15 y 24.

2/ Ibid., resolución 24, anexo.

3/ Véanse resoluciones 45/116, 45/117 y 45/118.

4/ Véase A/46/703 y Corr.1.

5/ Véase E/1992/30.

6/ Véase resolución 1992/23 del Consejo Económico y Social, anexos I y II.

Tomando nota también de que la reunión convocada por el Comité de recursos sobre el delito transnacional del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Courmayeur (Italia) del 23 al 28 de marzo de 1992, dio lugar a una propuesta general para una conferencia internacional sobre el blanqueo de dinero y su fiscalización 7/,

Tomando nota de la resolución 1992/24 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992, en la que el Consejo decidió que el tema titulado "Medidas contra la delincuencia económica, organizada y ecológica tanto de ámbito nacional como transnacional: experiencias nacionales y cooperación internacional" podría incluirse en el programa provisional del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Reafirmando que se debe dar prioridad a la lucha contra todas las actividades de la delincuencia organizada, incluidos el tráfico ilícito de armas y el tráfico de estupefacientes, el robo de bienes culturales, el blanqueo de dinero, la infiltración en las actividades económicas legítimas y la corrupción de los funcionarios públicos,

Destacando la función del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a ese respecto,

1. Insta a los Estados Miembros a que examinen favorablemente la aplicación de las Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada 2/ tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional;
2. Invita a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, contribuyan a aumentar la conciencia del público a este respecto a fin de lograr una amplia base de participación y apoyo del público en la lucha contra la delincuencia organizada;
3. Invita también a los Estados Miembros a que, cuando se les solicite, hagan llegar al Secretario General las disposiciones de sus legislaciones relativas al blanqueo de dinero y a la identificación, la incautación y el decomiso del producto del delito, así como a la vigilancia de las transacciones en efectivo en gran escala y otras medidas, a fin de facilitarlas a los Estados Miembros que deseen promulgar leyes o refinar las que estén en vigor en esas esferas;
4. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe examinando formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, tomando debidamente en consideración

---

7/ E/CN.15/1992/NGO/4, anexo.

las opiniones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales expresadas en foros internacionales, y que presente sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. Pide también a la Comisión que organice exámenes y análisis permanentes de la incidencia de las actividades transnacionales de la delincuencia organizada y la difusión de la información que se obtenga de esa forma;

6. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la organización de seminarios centrados en la práctica, proyectos de investigación y programas de capacitación para abordar aspectos concretos de las actividades de la delincuencia organizada.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992